

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: Declaración de pertenencia 2020-00350

Demandante: Pedro Rodríguez Gómez

Demandados: Hernán Rafael Charris Villareal y personas indeterminadas.

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1) Dirija la demanda también contra el acreedor prendario Bancolombia S. A., de conformidad con lo establecido en el artículo 375-5 *ibídem*.

En el mismo sentido compleméntese el poder. Al efecto, téngase en cuenta, que ahora el mandato deberá dirigirse a este despacho (art. 74 *ibid.*).

2) Indique la dirección electrónica del demandante y de los demandados (art. 82-10.º *ejusdem*).

A efecto de dar cumplimiento a lo aquí ordenado, intégrense las correcciones a la demanda en un solo escrito.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Cuálteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **25 de septiembre de 2020.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **042** fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García